



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00333 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de junio de dos mil veintiuno

Se incorpora los escritos presentados vía correo electrónico el 24 de mayo por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual informa que su poderdante no se encuentra afiliada a ningún fondo de cesantías, motivo por el cual, solicita se re programe la audiencia de inventarios y avalúos que fue suspendida.

Frente a las solicitudes presentadas, se precisa al apoderado que no es posible reprogramar la citada audiencia de inventarios y avalúos, teniendo en cuenta que claramente quedó consignado en el acta de audiencia del 18 de mayo de la presente anualidad, que una vez se tuviera respuesta a los oficios de pruebas peticionados por la Curadora Ad Litem que representa al demandado, JORGE TULLIO VASCO GIL, se reprogramaría la audiencia, y hasta la fecha no se han obtenido las respuestas completas a los oficios librados como pruebas.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que deben evitar la duplicidad de memoriales sobre el mismo tema para no cargar el expediente, y sólo será atendida únicamente la primera de las solicitudes.

De otro lado frente a la solicitud presentada por la Curadora Ad Litem el 24 de mayo del presente año, mediante el cual solicita requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que informe a qué fondo de cesantías se encuentra afiliada la demandante MARÍA ELENA QUINTERO JIMÉNEZ, se le remite a los escritos presentados por el apoderado y resueltos a través del presente auto, donde afirma que la demandante no se encuentra afiliada a ningún fondo de cesantías, aunado a este hecho, está que fue la parte que representa al demandado quien pidió oficiar con dicha

finalidad y se está a la espera de que la entidad correspondiente expida la certificación al respecto.

Se incorpora la constancia de que la Curadora Ad Litem del demandado, remitió los oficios de pruebas como le fue solicitado por el Despacho.

En conocimiento de las partes, la respuesta emitida por parte de la EPS SURA, quien informa que la señora MARÍA ELENA QUINTERO JIMENEZ, se encuentra afiliada a dicha entidad como beneficiaria.

Enlace para consulta de la respuesta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ_5fR9RaHlPoltxv5FEVEBYUE8J3OswVuYsLyOJkJUfg?e=pIVrqU

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°085
Fijado hoy 10 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"